



C.I.F.: P3804800E

## dM.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp.: 1041/2024

### DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada n.º 1117, de fecha 04 de abril de 2024), presentada por D<sup>a</sup>. Merari González Padrón, con D.N.I. XX8339XXX, como representante de la Asociación de Vecinos El Mocanal, con C.I.F. G-3889358, en la que solicita una subvención para la realización de las fiestas de la Cruz, Corpus Christi y San Pedro, el año 2024. .

Vista la documentación presentada, donde figura el Presupuesto de Ingresos y Gastos, contemplándose una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 13.500,00 euros.

Atendida la Propuesta formulada por la Animadora Sociocultural de este Ayuntamiento de fecha 18 de abril de 2024, en la que se expresa:

*“Vista la instancia, con R.E. n.º 1117 de fecha 04/04/2024 presentada por Doña Merari Gonzalez Padron, con D.N.I. n.º XX8339XXX , en representación de la Asociación de Vecinos El Mocanal, con C.I.F. n.º G-38.889.358, solicitando ayuda económica para la celebración de las fiestas de La Cruz, Corpus Christi, San Pedro , año 2024, se propone atender a lo solicitado en razón de las siguientes consideraciones:*

*El pueblo de El Mocanal desde hace muchos años ha celebrado el Corpus Christi, con la realización de alfombras con diverso tipo de material (aserrín, sal, hojas, pétalos, borras de café, jable, tierra de colores, ...), realizando el proceso de preparación de este material con la limpieza del mismo, tinte, etc., además del diseño y construcción de los moldes de los pasillos y tapiz de los descansos. Se hace un recorrido por determinadas zonas del pueblo (plaza, calle Barlovento, San Pedro, Barranco Las Martas con respectivos descansos), en el que los vecinos participan y se preocupan en tener esas zonas limpias y vistosas para el paso de la procesión, acompañada ésta por la Banda Insular de Música.*

*Asimismo se celebra la festividad de La Cruz en el Hoyo del Barrio y San Pedro, Patrón de este pueblo de El Mocanal, con la realización de varias actividades dirigidas a todos los sectores de la población: infancia, juventud y mayores, teniendo en cuenta la demanda de ellos y las posibilidades para poderlas realizar, siendo ya tradición en este pueblo la celebración de dichas fiestas.*

*Los vecinos se han unido para sacar adelante un año más las fiestas, ocasionando una serie de gastos que la asociación no puede asumir.*

*Ha justificado correctamente la subvencion de este año 2023 , con R.E: n.º 921 de fecha 19/03/2024.*

*En este sentido se considera la actividad realizada de gran utilidad e interés para la población en general, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se propone le sea otorgada una ayuda económica por el valor de 13.480,00 euros, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2024, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones para actividades festivas y recreativas , a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones de acuerdo a la solicitud presentada.”*

Vista la Memoria Justificativa de la Concejal Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 18 de abril 2024, en que se expresa:

*“Vista la solicitud de subvención (Registro de Entrada n.º 1117, de fecha 04/04/2024), presentada por Doña Merari González Padrón, con D.N.I. n.º XX.8339XXX, en representación de la Asociación de Vecinos y Comisión de Fiestas “El Mocanal”, para sufragar los gastos derivados de las fiestas de su pueblo, correspondientes al año 2024, es materialmente imposible la convocatoria pública de la subvención, en base a las siguientes consideraciones:*





C.I.F.: P3804800E

## dM.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

*La Asociación de Vecinos El Mocanal, por su razón y beneficio, constituye la única asociación vecinal del pueblo de El Mocanal que se dedica a la organización de fiestas y actos socioculturales, de interés público y que en su día fue promovida bajo el patrocinio municipal. Habiendo sido apoyada por parte de este Ayuntamiento, desde su fundación, tanto económicamente como con asesoramiento del funcionamiento de dicha asociación y organización de programas de actividades de convivencia y relación social.*

*La Asociación vela por los derechos e intereses de los vecinos y fomenta las mejoras convenientes en el vecindario, además de asegurar la realización de actividades para sus vecinos acordes a sus posibilidades.”*

Enterado del informe de fiscalización emitido por la Secretaria-Interventora Acctal a propuesta la Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria, de fecha 18 de junio de 2024.

Considerando que, a la vista de la Memoria Justificativa de la Concejal Delegada, esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de “Ocupación del tiempo libre”, según se contempla en el art. 25.2. 1) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando que las distintas fiestas tradicionales de los pueblos del municipio son realizadas directamente por los vecinos, a través de comisiones de fiestas colaborando, de esta manera, con los fines de competencia municipal y satisfaciendo los intereses generales públicos de la comunidad en la que operan y a las que el Ayuntamiento con sus propios medios personales y organizativos sería incapaz de llevar a cabo.

Resultando que han sido justificados los gastos ocasionados en la subvención del año 2023, presentada por R.E: nº 921 de fecha 19/03/2024, a la que se da la conformidad por la Animadora Sociocultural el 18/04/2024

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de una subvención nominativa que figura en el Presupuesto Municipal de 2024, por importe de trece mil cuatrocientos ochenta euros (13.480,00 €), a la Asociación de Vecinos El Mocanal, con CIF G-38889358 , representada por D<sup>a</sup>. Merari Gonzalez Padrón , con D.N.I. n.º XX8339XXX, en calidad de Presidenta, con destino a la realización de las fiestas La Cruz, Corpus Christi y San Pedro, conforme al presupuesto presentado por dicha Asociación, con Registro de Entrada n.º 1117, de fecha 04 de abril de 2024.

**SEGUNDO :** Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 338.480.01 del Presupuesto Municipal, autorizando y ordenando el pago anticipado de esta subvención.

En todo caso habrá de tener justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad.

**TERCERO :** Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-12-2024 de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.





C.I.F.: P3804800E

## dM.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

A tal fin presentará la Asociación una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada, y comprobantes de pago (transferencias, cheques, extracto bancario) con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. nº 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

Habrà de tenerse en cuenta que los justificantes serán facturas originales y confeccionadas debidamente con arreglo a la normativa establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para la presentación de la justificación la Animadora Social Cultural del Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.

**CUARTO:** Declarar que la subvención concedida en el ejercicio 2023, por Resolución de la Alcaldía n.º 1023 de fecha 06/07/2023, por importe de 14.778,55 euros, queda debidamente justificada, con R.E. n.º 921 de fecha 19/03/2024, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Socio cultural el 18/04/2024.

**QUINTO:** La AAVV Mocanal está obligada a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

**SEXTO:** Proceder al registro de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por parte de la Animadora Sociocultural, en el plazo de 10 días, contados a partir de la de fecha de esta Resolución.

**SEPTIMO:** Notifíquese a la AAVV Mocanal y tómesese razón por la Animadora Socio Cultural

**OCTAVO:** La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.





C.I.F.: P3804800E

## **dM.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro**

---

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Valverde.

**EL ALCALDE - PRESIDENTE**  
*(documento firmado electrónicamente al margen)*

**DÑA. MARIA DE LOS REYES ARMAS LIMA**, Secretaria - Interventora accidental del M.I. Ayuntamiento de Valverde

**CERTIFICO:** Que la Alcaldía-Presidencia, ha adoptado el decreto que antecede, en el día de la fecha de su firma electrónica.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía- Presidencia, En Valverde en el día de la firma electrónica.

**LA SECRETARIA INTERVENTORA ACCIDENTAL**

*(documento firmado electrónicamente al margen)*

